



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DAYA VIEJA

6263 *DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022-0183 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2.022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE DAYA VIEJA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO, ANUALIDAD 2.022.*

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022-0183 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2.022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE DAYA VIEJA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO, ANUALIDAD 2.022.

BDNS(Identif.):644379

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644379>)

Primero. Beneficiarios.

​1.- Comercios.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Daya Vieja, que cumplan estas condiciones:

Tener el domicilio fiscal en el municipio de Daya Vieja o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Daya Vieja.

No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Daya Vieja, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.



No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.

Servicios financieros.

2.- Ciudadanía.

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años a la fecha de la compra del bono.

Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

Segundo. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Daya Vieja que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2022-0183 de fecha 17 de agosto de 2022, y publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Daya Vieja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El importe total en el Presupuesto municipal de 2022 destinado a atender los bonos de comercio Ayuntamiento y otros/fomento consumo/bono consumo asciende a 12.654,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 47902 "Bono Consumo".

Quinto. Cómo y hasta cuándo canjear los Bonos.

Cada persona mayor de 18 años podrá adquirir un pack de bonos (30€) por DNI, los cuáles serán personalizados, siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases.



El periodo de compra y consumo de dichos bonos será desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el día 23 de octubre de 2022, fecha en la que finaliza el plazo tanto de compra como de consumo de los mismos, no teniendo que consumirse juntos.

Sexto.- Plazo y Presentación de solicitudes para la Adhesión a la Campaña por parte de los Establecimientos.

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial serán de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Daya Vieja, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Daya Vieja, según modelo Anexo I.

Daya Vieja, 17-08-2022

José Vicente Fernández Costa, Alcalde-Presidente